



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 2698

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto No. 1594 de 1984, Decretos Distritales No. 561 y No. 562 del 29 de Diciembre de 2006, y la Resolución de Delegación No. 0110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante radicado 2007ER8948 del 22 de febrero de 2007, la señora Aura María Meneses, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio CONSULTORIO ODONTOLOGICO, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente realizar visita técnica de inspección para verificar si requiere tramitar el permiso de vertimientos.

Que, mediante el concepto técnico No.6711 del 23 de julio de 2007, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, analizó la solicitud del CONSULTORIO ODONTOLOGICO presentado a través de su propietaria señora Aura María Meneses, ubicado en la Diagonal 45 No. 51-43 de la localidad de Tunjuelito de esta ciudad y evaluó la visita técnica de inspección realizada el 15 de julio de 2007, e informó:

- Desde el punto de vista técnico, se determinó que los vertimientos generados en dicho establecimiento proceden del lavado y limpieza de instrumentos quirúrgicos y de los procesos odontológicos realizados.
- No requiere tramitar el permiso de vertimientos, por cuanto el volumen de agua que consumen no son muy altos y las actividades que generan los vertimientos se pueden considerar de bajo impacto.
- Sin embargo deberá cumplir con las consideraciones de carácter técnico, indicadas en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, mediante Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. "por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones" dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central.

Que, en virtud del Decreto No. 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante "el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" y de acuerdo al artículo 103, literal C) "es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, ejercer la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 2 6 9 8

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia y ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales”.

Que, la Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente a través del artículo 1º. Literal C al titular de la Dirección Legal Ambiental la función de *“expedir los requerimientos y demás actuaciones jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales”.*

Que, en mérito de lo anterior,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO : Requerir al establecimiento de comercio CONSULTORIO ODONTOLOGICO AURA MARÍA MENESES , ubicado en la diagonal 45 No.51-43 Sur de la localidad de Tunjuelito de esta ciudad, a través de su propietaria identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.319.990 para que presente la siguiente información, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente administrativo:

1. Registrar los vertimientos ante la Secretaría Distrital de Ambiente, sin anexos.
2. Presentar las fichas técnicas de los insumos utilizados en el consultorio odontológico con la respectiva curva de biodegradabilidad.
3. Utilizar elementos biodegradables para las labores de lavado y limpieza de los materiales y equipos usados en las actividades propias del establecimiento de comercio.

ARTÍCULO SEGUNDO : El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º. del presente acto administrativo dará lugar a la iniciación de la investigación ambiental, imposición de las sanciones y/o medidas preventivas previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al CONSULTORIO ODONTOLOGICO AURA MARÍA MENESES a través de su propietaria en la Diagonal 45 No. 51-43 Sur de la localidad de Tunjuelito de esta ciudad.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO. No. 2 6 9 8

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación y con los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

17 OCT 2007


ISABEL C. SERRATO T.
Directora Legal Ambiente


PROYECTO MYRIAM E. HERRERA
EXPEDIENTE DM-05-07-1780
C.T. No. 6711 / 23-07-07
CONSULTORIO ODONTOLÓGICO AURA MARÍA MEMESES.